



Mariano José de León Perdomo (1 de 2)
Secretario General del Pleno
Fecha Firma: 18/12/2019
HASH: 04d0e560e955aa7a5cb93366ce293848



María Dolores Corujo Berriel (2 de 2)
Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote
Fecha Firma: 18/12/2019
HASH: b7614794b67cc597421f54814dff19c0



ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE CELEBRADA EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 (Expte.: PLN/2019/15)

En el Salón de Sesiones del Cabildo Insular de Lanzarote, sito en Avda. Fred Olsen, s/n, de Arrecife, siendo las nueve horas y nueve minutos del día doce de noviembre de dos mil diecinueve, previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en sesión pública las señoras/es consejeras/os electas/os que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión en el encabezamiento mencionada:

PRESIDENTA:

Dña. María Dolores Corujo Berriel

CONSEJERAS/OS:

D. Marcos Antonio Bergaz Villalba

Dña. Ariagona González Pérez

D. Andrés Stinga Perdomo

Dña. Isabel María Martín Tenorio

D. Alberto Aguiar Lasso

D. Rosa Mary Callero Cañada

D. Hugo Ricardo Delgado Betancor

Dña. María del Carmen Guadalupe García

D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez

Dña. Migdalia María Machín Tavío

D. David Felipe de la Hoz Fernández (se incorpora en el punto 2º)

D. Juan Manuel Sosa Rodríguez

D. Oscar Pérez Cabrera

D. Samuel Carmelo Martín Morera

D. Domingo Manuel Cejas Curbelo

Dña. Tania María Ramón Espinosa

D. Jacobo Medina González

D. Angel Vázquez Alvarez

D. Francisco Javier Aparicio Betancort

Dña. María Nerea Santana Alonso

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso

Don Jorge Miguel Peñas Lozano

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO:

Mariano de León Perdomo

INTERVENTORA GENERAL DE FONDOS:

Doña Rosalinda Bonilla Reyes





1.- Acuerdos que procedan sobre el carácter de urgencia de la sesión

Previa intervención del Consejero de Contratación, don Marcos Bergaz Villalba, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría, con el voto a favor de los grupos MIXTO (LANZAROTE EN PIE-SÍ PODEMOS), POPULAR y PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL y la abstención del Grupo COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO (15 votos a favor y 7 abstenciones); **ACUERDA APROBAR** el carácter urgente de la sesión.

Votaron a favor:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas Lozano (GRUPO LANZAROTE EN PIE- SÍ PODEMOS).

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Alvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso (GRUPO POPULAR).

D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, D. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel (GRUPO PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL).

Se abstuvieron:

D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Juan Manuel Sosa Rodríguez, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo (GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO).

2.- Acuerdos que procedan sobre Encomienda de Gestión del Ayuntamiento de Arrecife para la tramitación de Expedientes de Contratación (Expediente 19847/2019)

A la vista de la propuesta de la Presidencia, de fecha 8 de noviembre de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA PRESIDENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN (Expte. 19847/2019)

Vista la solicitud de Cooperación Interadministrativa realizada por el Ayuntamiento de Arrecife al Cabildo Insular de Lanzarote, basada en la saturación de expedientes y la escasez de medios con el que cuenta el departamento de contratación municipal y que mediante escrito con nº de Registro 2019-S-RE-6530 tuvo entrada en esta Corporación.



Una vez tramitado el oportuno Expediente Administrativo, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- *Aceptar la encomienda de Gestión del Ayuntamiento de Arrecife para la tramitación de Expedientes de Contratación por parte del Cabildo Insular de Lanzarote.*

SEGUNDO.- *Autorizar a la Presidenta para la formalización del Convenio mediante el cual se articulará la presente encomienda de gestión”.*

Considerando que el Sr. Secretario General del Pleno advierte del error detectado en el Convenio de Colaboración a formalizar en orden a la Encomienda de Gestión objeto de debate, en el sentido de que en el apartado tercero del expositivo donde dice: “*El Cabildo de Lanzarote mediante acuerdo plenario de fecha 30 de agosto 2018, aprobó la encomienda de gestión entre el Ayuntamiento de Arrecife ...*”; debe decir: “*El Cabildo de Lanzarote mediante acuerdo plenario de fecha 30 de agosto 2018, aprobó la encomienda de gestión entre el Ayuntamiento de Teguiise ...*”.

Tras la intervención de los portavoces de los distintos grupos, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría, con la abstención de los grupos MIXTO (LANZAROTE EN PIE-SÍ PODEMOS) y COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO y el voto a favor de los grupos POPULAR y PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (10 abstenciones y 13 votos a favor); **ACUERDA:**

Primero: Aceptar la encomienda de Gestión del Ayuntamiento de Arrecife para la tramitación de Expedientes de Contratación por parte del Cabildo Insular de Lanzarote.

Segundo: Autorizar a la Presidenta para la formalización del Convenio mediante el cual se articulará la presente encomienda de gestión.

Se hace constar que el texto íntegro del Convenio, una vez corregido el error antes aludido por el Sr. Secretario, es el que a continuación se transcribe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE EN ORDEN A LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACION DEL AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

COMPARECEN

De una parte, la Excmo. Sra. Doña Dolores Corujo Berriel, Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, de cuyas circunstancias personales conozco por





razón de mi cargo.

De otra parte, el Ilma. Sra. Doña Astrid Pérez Batista de cuyas circunstancias tengo conocimiento por notoriedad.

INTERVENCIONES

Intervienen, **Doña Dolores Corujo Berriel** en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, en calidad de Presidente de esta Institución.

Y **Doña Astrid Perez Batista**, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arrecife.

Y asegurando tener la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración a tenor de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, previamente:

EXPONEN

Primero.- El Ayuntamiento de Arrecife solicitó la cooperación administrativa para redacción de pliegos y tramitación de los procedimientos de licitación del Ayuntamiento de Arrecife.

Segundo.- El Ayuntamiento mediante acuerdo plenario de fecha, aprueba la encomienda de gestión al Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote para que sean los servicios de esta Institución quienes lleven a cabo la tramitación de los expedientes de contratación.

Tercero.- El Cabildo de Lanzarote mediante acuerdo plenario de fecha 30 de agosto 2018, aprobó la encomienda de gestión entre el Ayuntamiento de Tegui y el Cabildo Insular de Lanzarote en aras a tramitar expediente de licitación pública del Ayuntamiento, con el alcance el informe de los servicios jurídicos y aceptar expresamente la encomienda de gestión.

Cuarto.- La contratación pública debe garantizar unas condiciones de competencia y concurrencia “que permitan aprovechar las ventajas que proporcionan los mercados liberalizados, a efectos de conseguir mejores condiciones económicas en estos suministros y servicios, mayor eficacia en la asignación de recursos y, finalmente y una mayor transparencia en las formación de los precios en interés de las administraciones y de la ciudadanía en general.

El Cabildo Insular de Lanzarote se encargará de llevar a cabo la ejecución material de la tramitación de expedientes de contratación objeto de la encomienda de gestión y garantizando el correspondiente procedimiento de contratación en régimen de concurrencia.





Quinto.- El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determina que la realización de actividades de carácter material, técnico, o de servicios de la competencia de órganos o entidades de la misma o distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Sexto.- El artículo 10 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos en relación a la competencia de los Cabildos en materia de asistencia a los municipios recoge

1. Los cabildos insulares, para garantizar el ejercicio de las competencias municipales, prestarán asistencia a los municipios de su respectiva isla, especialmente a los de menos de 20.000 habitantes, y con atención preferente a los municipios con insuficiente capacidad económica y de gestión, así como al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos.

2. En el ejercicio de sus competencias de asistencia a los municipios, los cabildos insulares se ajustarán a los siguientes principios:

- a) Solidaridad territorial y social.*
- b) Planificación y programación de la actividad insular.*
- c) Concertación con los municipios de las acciones que les afecten o interesen.*
- d) Promoción y, en su caso, creación, mantenimiento y gestión de redes de servicios públicos municipales en las que puedan integrarse o a las que puedan adherirse voluntariamente los municipios.*

3. La asistencia de los cabildos insulares a los municipios podrá consistir en:

- a) La asistencia técnica, de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.*
- b) La cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal.*
- c) La asistencia material en la prestación de servicios municipales.*
- d) La realización de actividades materiales y de gestión que le encomienden los municipios.*

4. La asistencia a los municipios será voluntaria, previa solicitud del ayuntamiento y de acuerdo con los términos que se pacten. No obstante, la asistencia será obligatoria en los supuestos en que así esté establecido legalmente o cuando el cabildo insular deba prestarla a solicitud de los municipios, de acuerdo con los requisitos y sistema de financiación que se establezca en el reglamento aprobado por el pleno de la corporación insular.





El artículo 11 de la misma Ley en su apartado 1. b) 1. *Los cabildos insulares, sin perjuicio de la que corresponda o pueda realizarse por otras administraciones públicas, prestarán la siguiente asistencia jurídica, técnica y administrativa:*

.....

b) Elaboración de los pliegos de condiciones y demás documentación integrante de la contratación pública, así como la colaboración en la organización y gestión de los procedimientos de contratación.

Por lo tanto, el Cabildo Insular de Lanzarote tiene la competencia de asistencia al Municipio de Arrecife en materia de contratación.

Y habiendo convenido en la suscripción del presente Convenio de Colaboración, lo llevan a efecto a medio del presente documento, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto. El Cabildo Insular de Lanzarote y el Ayuntamiento de Arrecife acuerdan la encomienda de gestión por parte del Cabildo de Lanzarote que la acepta, de la preparación, licitación, adjudicación de los expedientes de licitación del Ayuntamiento.

Segunda.- Naturaleza Jurídica del Convenio. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se formaliza al amparo de lo dispuesto en la ley Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Tercera.- Objeto de la Encomienda. El Cabildo Insular de Lanzarote asume, en su propio nombre, la preparación, licitación, adjudicación de los expedientes de contratación del Ayuntamiento de Arrecife.

Esta gestión no supone la asunción de obligaciones de tipo económico por parte del Cabildo Insular de Lanzarote.

El Cabildo realizará las actuaciones de la gestión, en, concreto la preparación, adjudicación del contrato, con sus propios medios humanos, materiales y técnicos.

Cuarta.- Alcance y Límites de la Encomienda. La presente encomienda de gestión implica exclusivamente la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios y no supone una cesión de la titularidad del bien ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

El Cabildo de Lanzarote podrá formular los requerimientos para la subsanación de deficiencias observadas.





El Cabildo deberá incoar el procedimiento contractual promoviendo la libre concurrencia de ofertas.

El Cabildo podrá exigir la redacción de protocolos de actuación que faciliten el análisis de necesidades y a la elaboración de los pliegos. En todo caso, tramitar la siguiente documentación.

- Informe Jurídico de Procedimiento.
- Pliegos de Clausulas Administrativas
- Fiscalización del Expediente.
- Aprobación y publicación
- Celebración de Mesas de Contratación
- Adjudicación del contrato.

El contrato será suscrito por el Ayuntamiento de Arrecife, y el seguimiento de la ejecución, así como, de las incidencias en la misma, será por parte del Ayuntamiento que nombrará al responsable del contrato.

El Ayuntamiento de Arrecife aportará por cada uno de los expedientes de licitación a tramitar la siguiente documentación:

- Propuesta de Contratación
- Memoria Justificativa, acorde con las Instrucciones de contratación del Cabildo
- Pliego de Prescripciones Técnicas
- Acreditación de crédito adecuado y suficiente.

Quinta.- Vigencia del Convenio. La vigencia del Convenio será de UN (1) AÑO a partir del día siguiente de la firma del presente Convenio y se entenderá prorrogado año a año si no media denuncia expresa de las partes.

Sexta.- Extinción del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá:

- a.- Por mutuo acuerdo de las partes
- b.- Por denuncia de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de extinción.
- c.- Por revocación de la Administración encomendante por incumplimiento grave del Cabildo gestor de la encomienda
- d.- Por renuncia del Cabildo gestor de la encomienda ante incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por parte de la Administración encomendante

Séptima.- Régimen jurídico del Convenio. Para la resolución de dudas y lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del presente convenio se estará a lo dispuesto de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la ley 14/1990 de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.





Supletoriamente se aplicarán los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Octava.- Competencia jurisdiccional. La Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Canarias es competente en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

AUTORIZACIÓN

Del conocimiento de los otorgantes y del contenido íntegro de este documento administrativo, extendido por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el presente folio y en los anteriores, útiles solamente por su anverso y autorizadas con mi rubrica yo, el Secretario

**POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LANZAROTE,**

**POR EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE
ARRECIFE,**

LA PRESIDENTA,

LA ALCALDESA PRESIDENTA,

**ANTE MÍ
EL SECRETARIO GENERAL,”**

Se abstuvieron:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas Lozano (GRUPO LANZAROTE EN PIE- SÍ PODEMOS).

D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Juan Manuel Sosa Rodríguez, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo (GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO).

Votaron a favor:

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso (GRUPO POPULAR).

D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, D. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel (GRUPO PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL).





En cumplimiento del acuerdo del Pleno de la Corporación de 10 de julio de 2007, se adjunta como Anexo único a la presente acta “CD” conteniendo la grabación íntegra de la misma en formato “compresión MP3”, fechada, sellada y firmada por el Secretario General del Pleno.

No habiendo más asuntos de que tratar, siendo las nueve horas y veinticuatro minutos, la Excma. Sra. Presidenta levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente Acta extendida en este folio y los ocho anteriores, válidos solamente por su anverso, de todo lo cual como Secretario General del Pleno, doy fe.

-Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta-

